

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**(Decreto 1082 de 2015)**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>
<b>FECHA</b>	<b>Veinte (20) de Junio de 2023</b>

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de la Gobernación de Bolívar.

El Departamento de Bolívar contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

**2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN**

El Departamento de Bolívar en desarrollo de su misión institucional debe gestionar y promover el desarrollo integral de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien el crecimiento económico y el desarrollo social sostenible que contribuyan a l mejoramiento de las condiciones de vida de los bolivarenses.

De esta manera la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el Decreto 54 del 03 de febrero de 2017, "Por el cual se establece la estructura de la administración del departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central. Tiene como propósito **general: Velar con eficiencia y calidad la prestación del Servicio Educativo a todos los niños y jóvenes del Departamento de Bolívar (Art 21, Decreto 788 31/12/2012).** También le corresponde garantizar con calidad y cobertura, la prestación del servicio público educativo a todos los niveles de la comunidad, promoviendo la convivencia, la competitividad, productividad, y apoyando a los municipios con asistencia técnica para que la planeación, la coordinación y la participación sean principios rectores en las instituciones educativas. Mediante la Ley 2167 de 22 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar- PAE- durante el calendario académico", se determinó la garantía de suministro oportuno por los Departamentos, Distritos y municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal, debiendo asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico, para lo cual dichas Entidades territoriales deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente. El Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, PGN -UAPA, Regalías y otros. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. El programa de alimentación escolar es una actividad de obligatorio cumplimiento para la ETC Bolívar, como lo establece el artículo 2 de la Resolución 335 de 2021 "Alcance de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE, así como los anexos determinados en la presente disposición, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015". En virtud de lo anterior, la Gobernación de Bolívar- Secretaria de Educación, siguiendo los lineamientos técnicos de la Unidad Administrativa Especial Alimentos para aprender-PAE, adscrita al MEN formuló el Proyecto para garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar de manera conjunta por la Gobernación y los 44 municipios no certificados del Departamento, interesados en solucionar la situación de financiación del PAE a través de convenios administrativos o acuerdos en un esquema de bolsa común. Así las cosas, el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR BOLÍVAR 2023", identificado con código 2022002130175 se encuentra viabilizado en el Banco de Proyectos Territorial y cuenta con certificación de la Secretaría de Planeación Departamental relacionado estratégicamente con las metas del plan de desarrollo departamental, de manera específica permite el cumplimiento y logro del Eje Estratégico, Línea Estratégica y Programa de Inversión: 1.2.2. Bolívar Primero en Cobertura. En ese sentido, y ante el número mínimo de profesionales especializados vinculados a la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental y la insuficiencia de personal que se genera, y ante la falta también de personal, se hace necesario la vinculación mediante la contratación externa e independiente de profesionales y personas de apoyo que complementen el actuar del personal de planta para atender las necesidades requeridas en la planificación, desarrollo y ejecución de las acciones contempladas en la Secretaría de Educación de Bolívar respecto del Programa de Alimentación Escolar. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio, requiere que los contratistas se desplacen a realizar actividades y/o visitas de campo, a los 44 municipios del Departamento de Bolívar, donde sea requerido por el supervisor del contrato; El contratista asumirá a todo costo los gastos que se presenten para los traslados en los municipios en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual. Razón por la cual se tasan los honorarios establecidos en el contrato. En virtud de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Bolívar requiere de UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA DE ALIMENTOS CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A 1 AÑO para apoyar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE ya que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta del Departamento no es suficiente para cumplir con el cubrimiento de esta necesidad de la Secretaria de Educación, en atención a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE establecidos por el Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial-Alimentos para Aprender- UAPA.; específicamente este estudio explica y justifica la necesidad de contratar a UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA DE ALIMENTOS CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A 1 AÑO, el cual desarrollará actividades de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

La experiencia académica debe acreditarla en su oferta, la propuesta que no reúna el perfil y acredite

experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS

<p><b>3.1 OBJETO</b></p>	<p>Prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado <b>IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -2023 BOLÍVAR</b> de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar</p>
<p><b>3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES:</b></p>	<p><b>UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA DE ALIMENTOS CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A 1 AÑO</b></p> <p>Valor Mensual : \$3,500,000.00</p> <p>Actividades: <b>1. Organizar los equipos de trabajo en campo que harán actividades de verificación de la prestación del servicio en las sedes educativas o unidades de servicio. 2. Presentar ante los coordinadores, el programa de trabajo acordado con los equipos de verificación de la prestación del servicio. 3. Apoyar a la supervisión del programa en el proceso de verificación al cumplimiento de la normatividad legal vigente que regula la ejecución del programa de alimentación escolar, Resolución 00335 del 2021 4. Realizar visitas de seguimiento a las instalaciones locativas de las unidades aplicativas, comedores escolares de las instituciones educativas oficiales, bodegas y proveedores a fin de verificar el proceso de ejecución del programa de alimentación escolar PAE 5. Diligenciar registros y/o formatos en cada visita de seguimiento (formato de seguimiento RI y /o PS, actas de reunión, actas de novedad, plan de mejora, entre otros que se dispongan). 6. Informar a los coordinadores los incumplimientos en la prestación del servicio encontrados durante la supervisión en campo. 7. Hacer seguimiento a la ejecución de jornadas de formación de acuerdo al programa de capacitación de los operadores del programa de alimentación escolar. 8. Consolidar un informe general de la ejecución del programa de alimentación escolar de manera mensual, en la zona asignada por el coordinador 9. Presentar informe parcial de ejecución de las actividades objeto de supervisión en campo, previo a la autorización del pago. 10. Presentar un informe final de ejecución de las actividades objeto de sus actividades de supervisión en campo, previo a la autorización del último pago, sin perjuicio de los informes parciales que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato. Los informes de ejecución de actividades del contratista deberán remitirse a la oficina de contratación o quien haga sus veces, para que reposen en el expediente del contrato. 11. Apoyar en todas las actividades inherentes a la ejecución del PAE. 12. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 13. Apoyar la gestión documental con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del efectivo proceso de supervisión al programa de alimentación escolar. 14. En caso de que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la Secretaría de Educación de los mismos. 15. Informar al área técnica competente sobre el retiro del contratista, para eliminar claves y accesos autorizados sobre información de carácter confidencial de la Secretaría de educación. 16. Garantizar la reserva y custodia de la información que surja en el marco de la ejecución de su perfil y objeto contractual, velando por la preservación de la misma tanto física como digital</b></p>
<p><b>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p><b>3.3.1 Generales:</b> 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de</p>

	<p>ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondiente a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 13. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 14. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual.</p> <p><b>3.3.2 Especificas:</b> Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.</p>
<p><b>3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p><b>tres (3) meses y quince (15) días</b>, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.</p>
<p><b>3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Sede de la Gobernación de Bolívar - <b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b></p>
<p><b>3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor total estimado del contrato es la suma de <b>\$12,250,000.00</b> ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$12.250,000.00) ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en Tres (3) cuotas mensuales iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500,000.00), que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura y Una (1) Ultima cuota por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.750.000.00), que se tramitará una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista asumirá a todo costo los gastos que se presenten para los traslados en los municipios en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual.</p>
<p><b>3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR</b></p>	<p>La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) <b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO COBERTURA EDUCATIVA</b> de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien</p>

	expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
<b>3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</li> <li>❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.</li> <li>❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.</li> <li>❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.</li> </ul>
<b>3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: <b>80111604, 80111620, 80111600,80110000,80100000,80000000.</b>
<b>4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser <b>UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA DE ALIMENTOS CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A 1 AÑO</b>, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.</p>	
<b>5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</b>	
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p>	
<p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>	
<p>En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: <b>UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA DE ALIMENTOS CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A 1 AÑO</b></p>	
<b>6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.</b>	
<p>De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.</p>	
<b>7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b>	
<p>Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.</p>	
<b>8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO</b>	
<p>La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.</p>	
<p>En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea</p>	

necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.



**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Turbaco Bolívar, **Veinte (20) de Junio de 2023**

**Doctor**  
**WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO**  
**DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA**

**E. S. D.**

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>	<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-</b> Gobernación de Bolívar.
<b>FUENTE:</b>	Fuente de Financiación <b>INVERSION</b>
<b>PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:</b>	<b>UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA DE ALIMENTOS CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A 1 AÑO</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	<b>Prestación de servicios profesionales para la ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -2023 BOLÍVAR de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar</b>
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) <b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO COBERTURA EDUCATIVA</b> de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente



**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SOLICITANTE**

Turbaco Bolívar, **Veinte (20) de Junio de 2023**

**Doctor**  
**WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO**  
**DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA**  
**Gobernación de Bolívar**

**ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **UN (1) PROFESIONAL EN INGENIERIA DE ALIMENTOS CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A 1 AÑO** para desarrollar actividades en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,



**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
**SOLICITANTE**